

Haciendome representado el Abm.^{or} de
 P.^{ta} que la Casa tiene en esa Villa que
 de ningun modo quereis continuar en el
 arrendam.^{to} de Alcabalas que esta para
 cumplirse, en la cantidad de 270.000.^{rs}
 por el presente habiend^o enmendado, precali-
 don del R.^o Decreto de 11 de Octubre del año pa-
 sado de 1749. Es, por tanto, que sin mi con-
 descendencia en que continúe en los mis-
 mos terminos d^o hacienda, no se hace
 ser ahora la utilidad que resulta à esta
 Vez, como lo conocisteis en el anterior y te-
 néis manifestado en Carta de 29 de Dic.^{re}
 del año de 69. en que me dizeis muchas gra-
 cias por haver quedado el actual arrendam.^{to}
 en los referidos 270.000.^{rs}. Es manifesto q.
 si d^oas disposiciones solo compuxian à pro-
 mover disensiones entre esta Vez, y aun